



RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MDT-RHS2024309859

CONSIDERANDO:

Que el artículo 434 del Código de Trabajo establece: "En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuenta con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a aprobación del Ministerio del Trabajo, por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años".

Que el Proyecto de reglamento higiene y seguridad de la empresa GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE , domiciliada en el cantón GUAMOTE provincia de CHIMBORAZO, fue presentado con fecha 07/03/2024 para su aprobación por intermedio de su representante legal debidamente legitimado.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el reglamento higiene y seguridad de la empresa GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE; con domicilio en la Provincia de CHIMBORAZO, Cantón GUAMOTE.

Art. 2.- Quedan incorporadas al reglamento higiene y seguridad de la empresa GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE las disposiciones del Código del Trabajo, que prevalecerán en todo caso, así como lo convenido en el Contrato Colectivo, si lo hubiere;

Art. 3.- Todo lo que se contraponga con la Constitución de la República del Ecuador, a los Tratados Internacionales en materia laboral y al Código de Trabajo se entenderán como nulos.

Art. 4.- La presente Resolución junto al Reglamento Higiene y Seguridad deberán ser exhibidos permanentemente en lugares visibles del lugar del trabajo.

Art. 5.- Se deja constancia de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público deslinda cualquier tipo de responsabilidad, respecto de la veracidad y autenticidad de la información y documentación anexa para la aprobación del presente reglamento.

Con sentimiento de distinguida consideración,

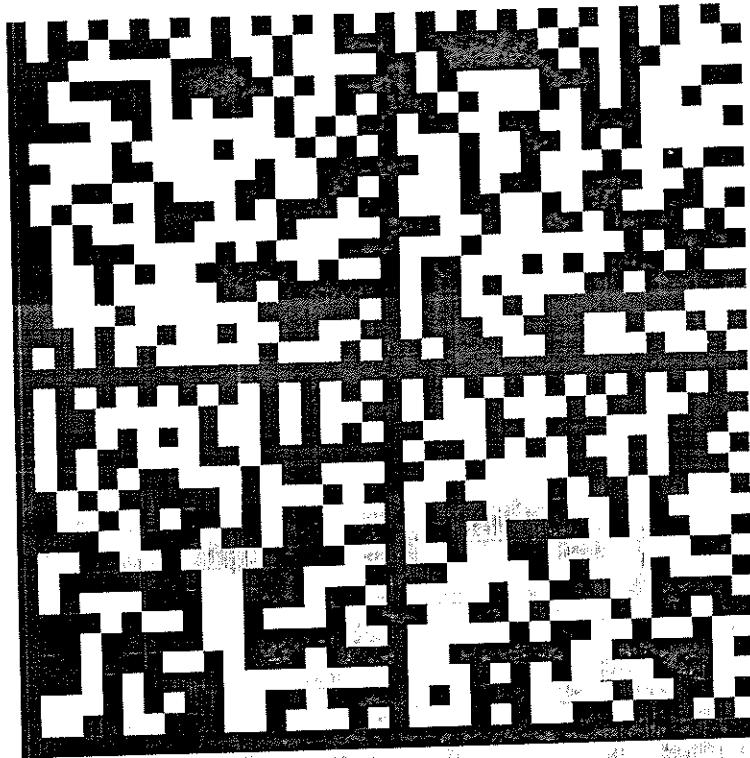
Abg. MARIA EUGENIA SERRANO ABRAHAM.
Directora Regional de Trabajo y Servicio Público de Ambato.

MINISTERIO DEL TRABAJO



Reglamento de Higiene y Seguridad

El reglamento de higiene y seguridad de GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE se encuentra aprobado por parte del Ministerio del Trabajo. Los trabajadores de la empresa pueden escanear el siguiente código QR y descargar el reglamento de higiene y seguridad aprobado. Coloque el presente documento en un lugar visible del centro de trabajo.



PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL QR, EL MISMO DEBE SER ESCANEADO ÚNICAMENTE CON DISPOSITIVOS QUE POSEAN SISTEMA OPERATIVO ANDROID.

Fecha: Viernes 15 de Marzo de 2024
Fecha Caducidad: Domingo 15 de Marzo de 2026
Código Trámite: RHS2024309859
Razón social: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
RUC: 0660000790001
Nombre archivo: RHS2024GADMCG.pdf



**REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN GUAMOTE**

 GUAMOTE Municipio Ciudadano 2023 - 2027 <i>Construimos la Victoria del Pueblo</i>	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SST-RG-01
		Versión: 04
		Fecha de emisión: Febrero 2024
		Página 2 de 47

DATOS GENERALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE

1. **Registro único de contribuyentes (RUC)**
0660000790001
2. **Razón Social**
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote
3. **Actividad Económica**
Administración pública, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote es una institución que cumple actividades administrativas, ejecutivas y legislativas dentro del marco de sus competencias establecidas en los artículos 260 y 264 de la Constitución Política de la República del Ecuador.
4. **Tamaño de la Institución**
Grande
5. **Centros de Trabajo**
Cinco (5)
6. **Dirección**
Principal: Palacio Municipal
10 de Agosto y Abelardo Montalvo, Guamote, Chimborazo, Ecuador.

Sucursal: Granja Agroturística Totorillas
Panamericana Sur. Km.3 desde la cabecera Cantonal, Comunidad Totorillas, Guamote, Chimborazo, Ecuador.

Sucursal: Camal Municipal
Calle García Moreno, Antigua Panamericana Sur, Guamote, Chimborazo, Ecuador.

Sucursal: Centro de Revisión Técnica Vehicular
Panamericana Sur, Guamote, Chimborazo, Ecuador.

Sucursal: Centro Piscícola Atillo
Atillo, Guamote, Chimborazo, Ecuador.

DE LOS OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Objetivos

1.1. Objetivo general

Implementar y mantener un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el ámbito de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, mediante la aplicación de las

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SST-RG-01
		Versión: 04
		Fecha de emisión: Febrero 2024
		Página 3 de 47

normas vigentes en la materia, con miras a alcanzar ambientes de trabajo seguros y saludables.

1.2. Objetivos específicos

- a. Formular políticas institucionales en materia de seguridad y salud en el trabajo y dar a conocer a todo el personal.
- b. Identificar los peligros y evaluar los riesgos, en forma periódica, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas.
- c. Establecer lineamientos de prevención para la ejecución de las actividades que se desarrollan en la institución, mediante la implementación y actualización de reglamentos, procedimientos, instructivos, entre otros.
- d. Investigar los accidentes de trabajo y las posibles enfermedades profesionales; y dar seguimiento a las medidas correctivas que resultaren.
- e. Establecer responsabilidades en todos los niveles jerárquicos a fin de cumplir con las normas de prevención de riesgos en todas las áreas de la institución.
- f. Capacitar permanentemente al personal acerca de los métodos para prevenir los riesgos laborales de acuerdo a las funciones a desarrollar en la institución; conforme los programas de formación establecidos por la subdirección de Talento Humano y Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g. Cumplir y hacer cumplir la normativa legal vigente en temas de seguridad y salud en el trabajo a contratistas.
- h. Establecer parámetros adecuados dentro del marco de la ley para sancionar las conductas de incumplimiento de las disposiciones establecidas en este reglamento y todas las normas vigentes en el país en cuanto a seguridad y salud en el trabajo.

2. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento rige para los servidores públicos que laboran en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote y que se encuentren en relación de dependencia. Así como también para personas naturales y jurídicas vinculadas legalmente a la gestión institucional en calidad de contratistas y/o proveedores de bienes y/o servicios.

Se entenderá como servidores públicos a todas las personas que se encuentren con relación de dependencia bajo el régimen de la LOSEP y el Código de Trabajo.

 GUAMOTE Municipio Ciudadano 2023 - 2027 <i>Construimos la Victoria del Pueblo</i>	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SST-RG-01
		Versión: 04
		Fecha de emisión: Febrero 2024
		Página 4 de 47

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE, es una institución en desarrollo permanente, dedicada a ejecutar las competencias determinadas en la Constitución según los artículos 260 y 264 y demás normativa vigente. Consciente de que la seguridad y salud de sus trabajadores es un pilar fundamental para el fortalecimiento institucional, se compromete a cumplir los siguientes compromisos:

1. Implementar y mantener un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
2. Destinar dentro de su presupuesto anual, los recursos necesarios para ejecutar los planes, programas y demás actividades preventivas que sean necesarias para conseguir ambientes de trabajo seguros y saludables.
3. Proporcionar condiciones de trabajo seguras y saludables, para prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
4. Cumplir la normativa legal vigente en nuestro país en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo.
5. Eliminar los peligros y reducir los riesgos presentes en los puestos de trabajo.
6. Fomentar la formación, participación y comunicación del personal.


Sr. Miguel Marcatoma
ALCALDE DEL GADMCG

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Artículo. 1 Obligaciones generales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote.

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente reglamento y demás normativa vigente en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo. Destinando los recursos humanos, tecnológicos y financieros necesarios.
- b. Identificar los peligros y evaluar los riesgos, periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas.

- c. Cumplir con la vigilancia de la salud de los servidores públicos. Realizando chequeos médicos periódicos.
- d. Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los servidores públicos.
- e. Notificar a la autoridad competente los accidentes de trabajo suscitados y las posibles enfermedades profesionales. Acatar las recomendaciones que se deriven de las investigaciones de dichos casos.
- f. Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares.
- g. Informar a los servidores públicos por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos.
- h. Capacitar a los servidores públicos sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma para prevenirlos.
- i. Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos servidores públicos que hayan recibido la capacitación necesaria, puedan desempeñar actividades de alto riesgo.
- j. Proporcionar oportunamente a los servidores públicos las máquinas, herramientas y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, en condiciones adecuadas para que éste sea realizado.
- k. Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro.
- l. Suministrar los equipos de protección personal y colectivos necesarios de acuerdo a los riesgos presentes en las actividades que desarrollan los servidores públicos.
- m. Promover la creación de los organismos paritarios en los centros de trabajo.
- n. Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, tanto a cargo de las autoridades de control como a los organismos internos de la Institución.
- o. Permitir el ingreso de visitantes, usuarios, pasantes o practicantes a los espacios de trabajo del GADMCG, siempre y cuando se tomen las debidas medidas de prevención para precautelar la integridad de los mismos. En el caso de practicantes o pasantes, deberán estar vigentes los convenios o autorizaciones firmados por las partes.
- p. Elaborar el plan de seguridad y salud en el trabajo. Documento que deberá ser suscrito por la máxima autoridad.



- q. Contratar la ejecución de obras con personas naturales o jurídicas cumplidoras de las obligaciones que en materia de seguridad y salud en el trabajo establezca la legislación vigente.
- r. Establecer mecanismos para que los procesos precontractuales y contractuales, contengan las consideraciones de seguridad y salud en el trabajo correspondientes.
- s. Hacer cumplir la normativa legal vigente en temas de seguridad y salud en el trabajo a contratistas y proveedores.
- t. Acatar las disposiciones emitidas por los entes de control, en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- u. Proporcionar un ejemplar del presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad a todos los servidores públicos y partes interesadas.

Artículo 2. Obligaciones generales de los servidores públicos

- a. Cumplir las disposiciones establecidas en el presente reglamento y demás normas, programas, procedimientos e instrucciones de seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables, así como las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos, subdirección de Seguridad y Salud en el Trabajo o los Organismos Paritarios.
- b. Acatar las medidas de seguridad y salud en el trabajo, determinadas en los reglamentos y la normativa legal vigente. Su omisión constituye justa causa para la sanción pertinente de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Talento Humano.
- c. Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al GADMCG en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- d. Usar adecuadamente y mantener en buen estado la maquinaria, vehículos, herramientas y equipos de trabajo asignados para el cumplimiento de sus funciones.
- e. Utilizar la ropa de trabajo y equipos de protección personal suministrados por la institución.
- f. Cuidar los equipos de protección colectiva instalados en los centros de trabajo de la institución, vehículos y maquinaria.
- g. Respetar las señales de seguridad instaladas en los centros y áreas de trabajo.
- h. No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y no cuente con la capacitación y experiencia necesaria.

- i. Informar a su jefe inmediato directo, acerca de cualquier situación de trabajo que entrañe peligro para la vida o la salud de las personas.
- j. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- k. Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, y de otros servidores públicos que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores.
- l. Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de su puesto de trabajo.
- m. Cuidar su higiene personal para prevenir el contagio de enfermedades.
- n. Someterse a los exámenes médicos programados, así como a los procesos de rehabilitación.
- o. Participar en los organismos paritarios.
- p. Participar en las actividades de capacitación y otras actividades destinadas a la prevención de los riesgos laborales que organice el GADMCG.
- q. Mantener el orden y limpieza en su lugar de trabajo, para lo cual se debe considerar:
 - 1. Los espacios de circulación, deben permanecer despejados, libres de obstáculos, con sus pisos limpios y secos a fin de evitar deslizamientos y caídas.
 - 2. No correr por las oficinas, pasillos, gradas, salidas de emergencia, talleres parqueaderos o espacios abiertos como camineras y vías.
 - 3. Determinar las áreas para almacenamiento de material de oficina, equipos, herramientas y otros.
 - 4. Manipular objetos corto-punzantes con máxima precaución y conocimiento del uso de las herramientas.
 - 5. Mantener cerrados los escritorios, archivadores, anaqueles y otros muebles provistos de puertas y gavetas a fin de evitar golpes y caídas.
 - 6. Se evitará todo tipo de cables, cuerdas en los pisos de pasadizos que pudieran originar caídas y otros accidentes.
- r. No ingerir, ni introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a la institución o a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos, en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.
- s. Someterse a la realización de pruebas específicas de alcoholemia, durante la jornada de trabajo. En casos relacionados únicamente a riesgos laborales y



que, por el consumo de alcohol, tabaco u otras drogas deriven en accidentes de trabajo que puedan afectar la integridad de los servidores públicos; y, a la seguridad del GADMCG.

- t. Colaborar en la elaboración de procedimientos, instructivos y manuales de operación.
- u. Los servidores públicos, deberán estar disponibles y dispuestos a los exámenes médicos ocupacionales y exámenes especiales en cualquier momento, siendo esta una medida preventiva para el control de su condición de salud y garantizar su capacidad operativa en el desarrollo de las actividades Institucionales.
- v. Los conductores y operadores deberán estar acreditados ante el organismo competente, con su licencia de conducir actualizada y de acuerdo al tipo de vehículo o maquinaria asignados.
- w. Los conductores de vehículos pesados, operadores de maquinaria pesada, albañiles, plomeros, peones, servidores públicos y trabajadores que realicen actividades con energía eléctrica. Así como también los técnicos que cumplan actividades de diseño, construcción y fiscalización de obras de construcción, deberán contar con la respectiva certificación de competencias laborales en los perfiles *prevención de riesgos laborales en la construcción y obras públicas o energía eléctrica*; conforme lo establece la normativa correspondiente.

Artículo 3. Derechos de los servidores públicos

- a. **Derecho a trabajar en un ambiente saludable.** – Los servidores públicos de la institución, tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus labores, garantizando su salud, seguridad y bienestar.
- b. **Derechos reproductivos.** - Los servidores públicos de la institución, tienen derechos reproductivos, que incluyen la eliminación de riesgos laborales que afecten su salud reproductiva, derechos de maternidad, lactancia y derecho a licencia por paternidad.
- c. **Derecho a solicitar inspecciones a los centros de trabajo.** – Los servidores públicos de la institución o sus representantes, tienen derecho a solicitar a los organismos competentes, la realización de inspecciones al centro de trabajo, cuando consideren que no existe condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.
- d. **Derechos de interrupción y cambios de actividades.** - Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, Los servidores públicos de la institución, tienen derecho a interrumpir su actividad, por motivos plenamente



justificados ante los jefes inmediatos, cuando se considere que existe un peligro inminente, que ponga en riesgo su seguridad o de otras personas.

- e. **Derecho a la información y formación sobre prevención de riesgos y protección de la salud:** Los servidores públicos de la institución, tienen derecho a la información sobre riesgos laborales vinculados a sus actividades y formación continua en materia de prevención y protección de la salud.

Artículo 4. Prohibiciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote

- a. Obligar a los servidores públicos de la institución a laborar en ambientes insalubres contaminados con: polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias.
- b. Obstaculizar por cualquier medio las visitas o inspecciones de las autoridades laborales competentes, a las instalaciones de la institución.
- c. Autorizar a los servidores públicos de la institución, el desempeño de sus labores, sin el uso de la ropa de trabajo y equipo de protección personal.
- d. Permitir a los servidores públicos de la institución, que realicen sus actividades laborales administrativas y operativas, en estado de embriaguez, o bajo la acción de cualquier tipo de droga.
- e. Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades, que precautelen la integridad física del personal.
- f. Transportar a los servidores públicos de la institución, en vehículos que no cuenten con las medidas de seguridad establecidas para el transporte del personal.
- g. No cumplir con las disposiciones de prevención de riesgos establecidos en el marco legal y normativo o aquellos lineamientos dispuestos por los entes de control.
- h. Omitir las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Evaluación de las incapacidades del IESS, sobre cambio temporal o definitivo de los servidores públicos respecto de las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la institución.
- i. Permitir que personal, realice actividades que pongan en riesgo su integridad o la de sus compañeros, sin haber sido entrenado y capacitado de manera precedente.

Artículo 5. Prohibiciones de los servidores públicos

- a. Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como la de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo.

- b. Asistir al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier sustancia estupefaciente o psicotrópica.
- c. Usar los útiles y herramientas suministrados por la institución en actividades distintas a la naturaleza del trabajo asignado.
- d. Ingerir licor o hacer uso de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, en las instalaciones de la institución.
- e. Fumar dentro de las instalaciones de la institución.
- f. Prender fuego en el interior de la institución o en sitios marcados con peligro de incendios o explosión.
- g. Operar o manipular máquinas, sistemas de emergencia, sistemas eléctricos de manera negligente, sin que estos estén bajo su responsabilidad o sin los conocimientos necesarios.
- h. Efectuar trabajos peligrosos sin la debida autorización y sin el uso de los implementos de protección personal, necesarios para ejecutar la tarea.
- i. Modificar, destruir o dejar inoperables los accesorios de protección instalados en las máquinas, equipos o instalaciones.
- j. Usar materiales combustibles u otros insumos no autorizados, por la institución para realizar limpieza o lubricación de equipos o maquinaria.
- k. Usar ropa o equipos de protección inadecuada para el tipo de trabajo que ejecute.
- l. Dejar de usar la ropa de trabajo y equipos de protección personal que ha sido proporcionado por la institución para la ejecución de las actividades laborales.
- m. Vender o hacer mal uso de la ropa de trabajo, equipos de protección personal, instrumentos, equipos, maquinaria y herramientas proporcionados por la institución.
- n. Abandonar el puesto de trabajo, la maquinaria u otro equipo que está operando, sin que exista autorización previa del jefe inmediato.
- o. Ingresar a los centros de trabajo, con armas de fuego u otros elementos que atenten contra la seguridad de los servidores públicos de la institución, extendiéndose esta prohibición a los usuarios externos.
- p. Almacenar materiales o colocar obstáculos que impidan la visibilidad de extintores, carteleras de precaución o seguridad, tableros eléctricos, salidas de emergencia, puertas u otros equipos de seguridad en áreas de circulación.
- q. Quitar, dañar, obstaculizar avisos o señales de prevención de riesgos, modificar, destruir, remover o quitar de los equipos o maquinaria las respectivas protecciones.
- r. Limpiar, engrasar o reparar máquinas o equipos sin detener por completo su funcionamiento; salvo los casos en que la maquinaria o equipos permitan hacerlo, como lo determinan las especificaciones técnicas de uso, funcionamiento y mantenimiento.

- s. Manejar productos químicos sin la autorización respectiva o debidamente calificado, así como, realizar mezclas que no sean las indicadas y sin la debida protección.
- t. Manipular, alterar o dañar cualquier sistema de seguridad que haya sido implementado en la institución.
- u. Manipular alambres eléctricos sueltos, por parte de personal no calificado.
- v. Realizar trabajos en alturas (sobre cubiertas, tanques, ventanas, techos, etc.), sin el debido equipo de seguridad personal e inobservando el procedimiento para este tipo de trabajo.
- w. Retirar, dañar o destruir material informativo de toda índole, que se ha destinado para promover la prevención contra riesgos del trabajo.
- x. Distraer a sus compañeros de trabajo, con juegos, riñas o discusiones, que puedan ocasionar accidentes.
- y. Se prohíbe el uso de objetos como: cadenas, relojes, anillos, aretes o prendas de vestir holgadas en los lugares de trabajo, en los que exista maquinaria en movimiento o sitios cercanos a los puntos de peligro de atrapamiento.
- z. Operar o conducir equipos, vehículos o maquinarias fuera del área de movilidad autorizada por la institución o por sus jefes inmediatos y no contar con los requisitos legales para el efecto.
- aa. Adquirir bienes o servicios sin tomar en cuenta las consideraciones de seguridad y salud necesarias para cada caso.
- bb. Contratar con personas naturales o jurídicas que no cumplan con los requisitos legales vigentes en nuestro país en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo; aplicables según cada caso.

Artículo 6. Responsabilidades de la máxima autoridad

La Máxima Autoridad de la institución asumirá la plena responsabilidad de la Seguridad y Salud en el Trabajo, considerando la Política Institucional y el respectivo financiamiento para la gestión de los planes y programas.

Artículo 7. Responsabilidades de los directores, subdirectores y responsables de áreas

- a. Cumplir el presente reglamento, la normativa legal aplicable y demás disposiciones emitidas desde la institución en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo.
- b. Asegurarse que el personal a su cargo haya recibido la inducción respectiva para desempeñar sus funciones. Así como la notificación de riesgos de sus puestos de trabajo.
- c. Brindar las facilidades para que el personal a su cargo asista a las actividades de capacitación y adiestramiento en temas de seguridad y salud en el trabajo.



- d. Facilitar al personal a su cargo los equipos, herramienta, materiales, documentos y demás elementos necesarios para la ejecución de sus funciones.
- e. Planificar el trabajo tomando en cuenta las medidas de seguridad y salud necesarias.
- f. Controlar la utilización de la ropa de trabajo, equipos de protección individual, así como los implementos de protección colectiva, del personal o áreas de trabajo a su cargo.
- g. Reportar a la subdirección de Seguridad y Salud e el Trabajo, cualquier condición insegura que requiera de la implementación de alguna medida de prevención.
- h. Dar aviso inmediato al personal del dispensario médico de la institución acerca de los accidentes e incidentes ocurridos en las áreas a su cargo. Así como de las enfermedades que se presenten.
- i. Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por los entes de control relacionados con la prevención de accidentes y enfermedades profesionales u ocupacionales.
- j. Acatar las recomendaciones emitidas por los entes de control, referentes a las investigaciones de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y procesos de inspección o auditoría.
- k. Dar las facilidades para que el personal a su cargo acuda a las citas médicas, terapias de rehabilitación, entre otros tratamientos médicos que requieran. Para lo cual el servidor público o trabajador, deberá comunicar con anterioridad con el fin de que se planifiquen las actividades del área considerando tal novedad.
- l. Acatar las recomendaciones médicas que se determinen acerca de las condiciones de salud de los servidores públicos.
- m. Facilitar los medios necesarios para colocar en sitios seguros y visibles avisos de prevención de riesgos de accidentes laborales y socialización de procedimientos de seguridad y salud en el trabajo.
- n. Prohibir o paralizar los trabajos en los que se evidencien riesgos inminentes de accidentes e informar de manera inmediata a la subdirección de seguridad y salud en el trabajo y demás dependencias para superar dichas condiciones.
- o. Controlar el orden y limpieza de los equipos y áreas asignadas a su cargo.
- p. Permitir el ingreso de contratistas, proveedores, practicantes, visitantes y de usuarios en general a las áreas a su cargo, siempre y cuando se cumplan las medidas de seguridad frene a los riesgos existentes, como la inducción, uso de indumentaria adecuada, uso de equipos de protección personal, entre otros.
- q. Incluir en los procesos de adquisición de maquinarias, vehículos, equipos, sistemas y productos químicos, la provisión de capacitaciones dirigidas al personal para realizar el uso seguro de los bienes adquiridos.



- r. Dar cumplimiento a la normativa de seguridad y salud en el trabajo en los procesos de contratación, considerando los requisitos aplicables en cada etapa.
- s. Cumplir con el marco normativo acerca de la seguridad y salud en el trabajo en todos los proyectos, principalmente de obra civil, iniciando en la etapa de diseño, contratación, ejecución y fiscalización.

Artículo 8. Responsabilidades del subdirector de talento humano

- a. Desarrollar programas de capacitación y entrenamiento que permitan adquirir destrezas y habilidades en las funciones administrativas, técnicas y operativas que realizan los servidores públicos.
- b. Incluir en el plan anual de capacitaciones de la institución, los temas relacionados a la prevención de riesgos laborales y salud ocupacional, dirigidos a todo el personal.
- c. Asegurarse que las personas que ingresen a laborar en la institución, cuenten con el certificado de aptitud médica de acuerdo al cargo que van a desempeñar. Así como también sean afiliadas al IESS con el cargo que conste en el contrato.
- d. Verificar que las personas que terminan su relación laboral en la Institución, cuenten con el certificado médico de salida.
- e. Comprobar que el personal que ingrese a laborar en la institución en los cargos de: director de obras públicas, subdirector de agua potable, fiscalizadores, técnicos eléctricos, topógrafos, cadeneros, albañiles, plomeros, soldadores, choferes de vehículos pesados, operadores y ayudantes de maquinaria pesada y personal que realicen actividades relacionados a la construcción y obras públicas y energía eléctrica, deberán contar con la respectiva certificación de competencias laborales en los perfiles *prevención de riesgos laborales en la construcción y obras públicas o energía eléctrica*; conforme lo establece la normativa correspondiente.
- f. Mantener actualizado el número de trabajadores en las plataformas del Ministerio del Trabajo.
- g. Mantener actualizado el registro de datos del personal, así como también las horas hombre/mujer trabajadas durante el periodo de enero a diciembre de cada año. Este último dato debe ser presentado a la subdirección de seguridad y salud en el trabajo, para el cálculo de los índices de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- h. Otros determinados por la legislación vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, en concordancia con sus competencias.

Artículo 9. Responsabilidades del personal que planifica, diseña, contrata, construye y fiscaliza los proyectos de orden civil.

- a. Contar con la respectiva certificación de competencias laborales en los perfiles *prevención de riesgos laborales en la construcción y obras públicas o energía eléctrica*; conforme lo establece la normativa correspondiente.

- b. Aplicar normas y preceptos preventivos desde la fase de diseño, en estricto apego a la normativa legal vigente. Deberán además incluir en el presupuesto de obra, el rubro correspondiente a los programas de prevención de riesgos laborales.
- c. Incluir en la etapa precontractual de los proyectos, condiciones de cumplimiento para que quienes contraten con la institución, cumplan con sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- d. Llevar adelante las etapas de contratación, incluyendo las consideraciones de seguridad y salud en el trabajo.
- e. Los administradores de contrato y fiscalizadores deberán verificar que los contratistas cumplan las medidas de seguridad y salud en el trabajo correspondientes según sea el caso, durante toda la ejecución del proyecto.

Artículo 10. Responsabilidades del Inspector de servicios públicos.

- a. Mantener en buen estado las instalaciones de los centros de trabajo de la institución.
- b. Programar la restitución periódica de accesorios de los servicios higiénicos, lámparas, entre otros elementos para asegurar la provisión de los servicios básicos.
- c. Ejecutar los mantenimientos periódicos y correctivos de las instalaciones eléctricas, instalaciones de agua potable e instalaciones de aguas residuales de los centros de trabajo de la institución.
- d. Realizar el mantenimiento periódico a equipos, máquinas y herramientas eléctricas.
- e. Verificar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajado del personal a su cargo.

Artículo 11. Responsabilidades del responsable del taller y equipo caminero.

- a. Elaborar y ejecutar el plan anual de mantenimiento de vehículos livianos, pesados y equipo caminero.
- b. Verificar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajado del personal a su cargo.
- c. Asegurarse que toda persona, servidores públicos, contratistas, proveedores, visitantes en general que ingresen a las áreas a su cargo, utilicen la indumentaria y equipos de protección personal correspondientes, y respeten las señales de seguridad.

Artículo 12. Responsabilidades del gestor de maquinaria.

- a. Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud en el trabajo por parte del personal a su cargo.
- b. Programar el desarrollo de las actividades tomando en cuenta las medidas de prevención.

- c. Asegurarse que el personal que conduzca u opere maquinaria pesada cuente con la indumentaria y equipos de protección correspondientes (calzado, vestimenta, protección auditiva, casco, otros según necesidad), previo al inicio de su jornada de trabajo. Así mismo quienes desempeñen la función de ayudantes.
- d. Informar oportunamente acerca de las condiciones inseguras existentes en la maquinaria pesada y vehículos pesados, para que sean corregidas por las áreas correspondientes.
- e. Comunicar al personal de las zonas de trabajo (comuneros) acerca de los peligros existentes en los trabajos con maquinaria pesada, así como las medidas de prevención, para evitar accidentes.

Artículo 13. Obligaciones y responsabilidades del subdirector de seguridad y salud en el trabajo

- a. Dirigir la planificación, implementación, verificación y mejoramiento continuo del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la institución. En concordancia con la legislación aplicable.
- b. Elaborar el plan anual de seguridad y salud en el trabajo de la institución.
- c. Asesorar en materia de seguridad y salud en el trabajo a la Máxima Autoridad, directores, subdirectores, y servidores públicos en general.
- d. Identificar los peligros y evaluar los riesgos laborales de forma periódica, en conjunto con el médico ocupacional.
- e. Proponer los mecanismos para la eliminación de peligros y control de los riesgos laborales.
- f. Planificar y ejecutar en coordinación con la Subdirección de Talento Humano, el Plan de Capacitaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, dirigido al personal de la institución.
- g. Dirigir la investigación y notificación de los accidentes de trabajo a los entes de control.
- h. Colaborar con el Médico Ocupacional en la investigación y notificación de las enfermedades profesionales que se presentaren en la institución.
- i. Realizar el seguimiento de los casos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- j. Mantener un registro de los accidentes de trabajo ocurridos en la institución.
- k. Elaborar, socializar y proponer mejoras al presente reglamento, programas, procedimientos, instructivos, formatos, etc. para la aplicación de las medidas de seguridad y salud en las áreas de trabajo de la institución.
- l. Realizar inspecciones a las diferentes áreas de trabajo de la institución con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud en el trabajo.
- m. Mantener un registro de los indicadores de seguridad y salud en el trabajo y reportar a los entes de control.
- n. Gestionar la conformación de los organismos paritarios en los centros de trabajo de la institución.



- o. Integrar el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo de la institución, actuando con voz y sin voto.
- p. Realizar inspecciones periódicas en obras de contratistas, con la finalidad de emitir las recomendaciones para el cumplimiento de los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo que tuvieren lugar.
- q. Verificar el cumplimiento de los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo por parte de proveedores o contratistas.

Artículo 14. Obligaciones y responsabilidades del médico ocupacional

- a. Dirigir el servicio médico de la institución, en apego a los lineamientos establecidos por los entes de control internos y externos.
- b. Gestionar los permisos de funcionamiento ante los organismos de control.
- c. Elaborar anualmente el plan de salud.
- d. Ejecutar los programas preventivos dispuestos por los organismos competentes y aquellos que sean necesarios de implementar.
- e. Mantener y reportar periódicamente los indicadores de las actividades realizadas, a los organismos de supervisión y control externos e internos.
- f. Generar las fichas médicas ocupacionales al momento de ingreso de los servidores públicos a la institución, mediante el uso del formato de la historia clínica ocupacional establecidos por los entes de control Ministerio de Salud Pública, Ministerio del Trabajo, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- g. Emitir los certificados médicos de aptitud, de salida y otros que se requieran en base a los preceptos de la medicina ocupacional y legislación vigente.
- h. Gestionar la realización de exámenes médicos preventivos, de seguimiento y vigilancia de la salud del personal, de forma periódica.
- i. Brindar atención médica de nivel primario y de urgencia.
- j. Realizar la transferencia de pacientes a Unidades Médicas del IESS, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico.
- k. Mantener el nivel de inmunidad por medio de la vacunación a los servidores públicos, con mayor razón tratándose de epidemias o enfermedades de alto impacto en la sociedad.
- l. Realizar actividades de capacitación en primeros auxilios y otros temas relevantes.
- m. Integrar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, actuando con voz y sin voto.
- n. Colaborar con el subdirector de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación de riesgos laborales de los puestos de trabajo, así como en la investigación de los accidentes de trabajo.
- o. Investigar las enfermedades ocupacionales que se puedan presentar en la institución.
- p. Organizar programas de educación para la salud en base a conferencias, charlas, cursos, recreaciones, y actividades deportivas destinadas a mantener la formación preventiva de la salud y seguridad mediante cualquier recurso educativo y publicitario.



- q. Asesorar a la máxima autoridad, directores y subdirectores acerca de la aptitud médica de los servidores públicos en relación a los puestos de trabajo.
- r. Realizar el seguimiento al personal de los grupos vulnerables. Contribuyendo a la adaptación laboral.

Artículo 15. Obligaciones de los proveedores y contratistas.

- a. Cumplir con el presente reglamento y demás lineamientos de seguridad y salud en el trabajo que les corresponda en relación con las obras, bienes o servicios que ejecuten a favor de la institución, en concordancia con la legislación nacional vigente.
- b. Los proveedores y contratistas deberán disponer de los siguientes requisitos:
 - 1. Reporte de gestión de seguridad y salud en el trabajo en la plataforma SUT del Ministerio del Trabajo.
 - 2. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo
 - 3. Matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos.
 - 4. Reglamento de higiene y seguridad en el trabajo o Plan de prevención de riesgos.
 - 5. Plan de respuesta a emergencias.
 - 6. Programa de vigilancia de la salud.
 - 7. Programa de información y capacitación.
 - 8. Programa de dotación de equipos de protección personal y ropa de trabajo.
 - 9. Programas preventivos dispuestos por las entidades de control.
 - 10. Procedimientos, instructivos y formatos para el cumplimiento de la seguridad y salud en el trabajo.
 - 11. Otros requisitos aplicables.
- c. Los proveedores y contratistas deberán presentar, previo al inicio de sus actividades, la documentación indicada en el literal anterior.
- d. El personal de proveedores y contratistas deberán asistir a la inducción en seguridad y salud en el trabajo de la Institución, previo al inicio de las actividades. En los casos de servicios que se han de desarrollar en los centros o áreas pertenecientes a la institución u obras a favor de la misma.
- e. Los proveedores y contratistas están obligados a desarrollar, implementar y gestionar la salud y seguridad durante la ejecución de sus actividades, conforme la normativa vigente.
- f. Cuando la ejecución de un proyecto precise la intervención de intermediarios, tercerizadoras o subcontratistas, estos deberán cumplir las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, el contratista o proveedor principal será quien verifique su cumplimiento.
- g. Los proveedores y contratistas deberán reportar periódicamente al GADMCG, la información de la gestión de seguridad y salud en el trabajo cumplida en los proyectos, de acuerdo a los formatos establecidos para el efecto por la institución.
- h. Los proveedores y contratistas deberán dar cumplimiento al procedimiento de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, dispuesto por la institución.



- i. Los proveedores y contratistas deberán permitir que el personal de la institución, ya sean fiscalizadores, administradores de contrato, técnicos de seguridad y salud en el trabajo y otros que se determinen para el efecto, realicen inspecciones en los sitios de trabajo para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud pertinentes.
- j. Los proveedores y contratistas deberán acatar las recomendaciones emitidas por la institución en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo y solventar las observaciones en los plazos indicados.

Artículo 16. Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre la institución con empresas u otras instituciones.

- a) Cuando se requiera compartir los espacios de trabajo del GADMCG con otras instituciones, empresas o terceros, se deberán tomar las medidas necesarias para la prevención de riesgos que se generen en las actividades.
- b) Los responsables de la aplicación de las medidas preventivas serán quienes por sus actividades generen los riesgos.
- c) En ningún caso, el personal quedará en la indefensión, tomando como referencia la corresponsabilidad en espacios compartidos.

CAPÍTULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

Artículo 17. De los organismos paritarios, conformación y funciones.

De acuerdo a la estructura organizacional de la Institución, se establece la conformación de un Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo ubicado en el Palacio Municipal y Delegados de Seguridad y Salud en el Trabajo en los otros centros de trabajo (Granja Totorillas y Camal Municipal, Centro de Revisión Técnica Vehicular, Centro Piscícola Atillo). Según lo determinado por la legislación vigente, cuando en los centros se cumplan las consideraciones necesarias para conformar subcomités se procederá conforme corresponda, así mismo en el caso de nuevos centros de trabajo, la institución dará cumplimiento a lo determinado por los instrumentos legales.

1. Requisitos para ser miembro del Comité Paritario:
 - a. Para ser miembro del Comité se requiere laborar bajo relación de dependencia en la institución.
 - b. Ser mayor de edad, saber leer y escribir, y tener conocimientos básicos de Higiene y Seguridad o estar plenamente dispuesto a capacitarse sobre dichos temas.
2. Conformación del Comité Paritario:

- a. El Comité Paritario estará conformado por 3 miembros por parte del empleador (Institución) y 3 miembros por parte de los servidores públicos, cada uno con sus respectivos suplentes.
 - b. Los miembros por parte del empleador (Institución) serán delegados o designados por la máxima autoridad.
 - c. Los miembros por parte de los servidores públicos serán elegidos de la siguiente manera:
 - 1 principal con su respectivo suplente por parte de la Asociación de Empleados y Trabajadores de la Institución.
 - 1 principal con su respectivo suplente por parte del Sindicato de Obreros de la Institución.
 - 1 principal con su respectivo suplente por parte de los servidores públicos que no pertenecen a ningún gremio de la Institución.
 - La elección será por mayoría simple.
 - d. Los miembros del Comité deberán designar de entre sus integrantes al presidente y secretario, que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
 - e. Si el presidente representa al empleador (Institución), el secretario representará a los servidores públicos y viceversa.
 - f. Concluido el período para el que fueron elegidos deberá designarse al presidente y secretario.
 - g. El Médico Ocupacional y el Subdirector de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución, serán componentes del Comité, actuando con voz y sin voto.
3. Obligaciones del Comité Paritario:
- a. El Comité sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente grave o al criterio del presidente o a petición de la mayoría de sus miembros.
 - b. Las sesiones deberán efectuarse en horas laborables. Cuando existan Subcomités en los distintos centros de trabajo, éstos sesionarán mensualmente y el Comité Central o Coordinador bimensualmente.
 - c. Se remitirá durante el mes de enero, un informe anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior.
 - d. Todos los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirimencia de los Jefes de Riesgos del Trabajo de las jurisdicciones respectivas del IESS.
 - e. Los miembros del Comité Paritario serán Registrados en el Ministerio del Trabajo.
 - f. El Comité Paritario deberá elaborar y ejecutar un plan anual de actividades, el cual se enmarcará en el cumplimiento de sus funciones.



	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SST-RG-01
		Versión: 04
		Fecha de emisión: Febrero 2024
		Página 20 de 47

4. Funciones del Comité Paritario:
 - a. Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
 - b. Analizar y opinar sobre el Reglamento de Seguridad e Higiene de la institución, a tramitarse en el Ministerio del Trabajo. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento Interno de Seguridad e Higiene de la Institución.
 - c. Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.
 - d. Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la institución.
 - e. Realizar sesiones mensuales en el caso de no existir subcomités en los distintos centros de trabajo y bimensualmente en caso de tenerlos.
 - f. Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los servidores públicos reciban una formación adecuada en dicha materia.
 - g. Analizar las condiciones de trabajo en la institución y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
 - h. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y demás normativa relacionada.

5. Responsabilidades del Presidente del Comité Paritario:
 - a. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias.
 - b. Elaborar el informe anual de cumplimiento de las funciones del Comité Paritario.

6. Responsabilidades del Secretario del Comité Paritario:
 - a. Tomar nota de todo lo tratado en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
 - b. Elaborar las actas respectivas y luego de aprobadas firmar conjuntamente con el presidente, a su vez el informe anual de actividades conjuntamente con sus respectivos respaldos.
 - c. Certificar de manera conjunta con el presidente los documentos que se expidan.
 - d. Mantener actualizados los archivos.
 - e. Elaborar conjuntamente con el presidente las convocatorias de sesiones ordinarias y extraordinarias.
 - f. Constatar la existencia del quórum reglamentario.

7. Delegados de Seguridad y Salud en el Trabajo

Para mantener una cobertura organizacional completa en los centros de trabajo de la Institución, se establece la conformación de delegados de seguridad y salud en el trabajo en la Granja Totorillas y Camal municipal.

- a. El Delegado será elegido democráticamente por los servidores públicos del área y durarán en sus funciones 1 año pudiendo reelegirse de manera indefinida.
- b. El Delegado será registrado en el Ministerio del Trabajo.
- c. El Delegado deberá coordinar el cumplimiento de las acciones de prevención que lleve a cabo el Comité, Servicio Médico, Subdirección de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su respectivo centro de trabajo. Así como acatar todas las disposiciones que la institución implemente a favor de la prevención de riesgos laborales, en el marco de la Ley.

Artículo 18. De la gestión de riesgos laborales de la institución.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, empleará una matriz para la Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y establecimiento de Controles. La evaluación de riesgos se ejecutará con metodologías cualitativas y/o cuantitativas reconocidas.

Artículo 19. Consideraciones generales frente a los riegos.

1. Riesgos físicos

a. Iluminación Insuficiente:

1. Se aprovechará al máximo la luz natural.
2. En los puestos de trabajo en los que, por sus características propias, por exigencias del proceso o, por desarrollarse trabajos en horarios nocturnos, no dispongan de buena iluminación natural, se empleará como fuente de iluminación artificial lámparas de luz blanca, realizando un mantenimiento preventivo a fin de evitar al parpadeo en las mismas, así como también la dotación de linternas.
3. Todos los medios de acceso y sus inmediaciones deberán estar suficientemente iluminados.
4. La distribución de las iluminarías, dentro de los recintos, se hará de tal forma que se obtenga el siguiente nivel de luxes mínimo exigidos:
 - Pasillos y vías de circulación 150 lux.
 - Cuartos de baño 200 lux.
 - Archivos, oficinas 200 lux.
 - Escritorios, oficinas 500 lux.

b. Ruido:

1. Para 8 horas de exposición, se mantendrá un ruido máximo de 85 dBA para los puestos de trabajo operativos y de hasta 70 dBA para los puestos donde prime el trabajo administrativo o de oficina.
2. Se priorizará la eliminación del ruido desde la fuente, el medio de transmisión y como última opción en el receptor.

3. En caso de que por exigencia del proceso o por imposible de las medidas a implementar, no se pueda eliminar el ruido, se dotará a los trabajadores y servidores los medios de protección auditiva individual.
 4. En caso de que el nivel de ruido evaluado supere las posibilidades físicas de atenuación de los protectores auditivos se organizará el trabajo de forma que se reduzca el tiempo de exposición.
- c. Alta temperatura
1. En los ambientes calurosos de trabajo, tales como trabajos al aire libre, se dotará al personal de ropa de trabajo con tejidos que faciliten la disipación del calor, tales como algodón al 100%, y de suficiente agua potable para su hidratación.
- d. Baja temperatura
1. En los ambientes de trabajo en donde se presenten temperaturas bajas, se dotará al personal de ropa de trabajo con tejidos que faciliten la conservación de la temperatura corporal. Así también, en los casos en donde exista presencia de lluvia se dotará de indumentaria impermeable.
- e. Electricidad
1. Solo el personal autorizado que posea una certificación en prevención de riesgos laborales podrá desarrollar actividades en las instalaciones eléctricas.
 2. Todos los tableros eléctricos deberán permanecer cerrados y con seguro. Su manipulación se limitará exclusivamente al personal debidamente autorizado.
 3. Todos los tableros y generadores eléctricos estarán debidamente señalizados indicando la presencia de electricidad en ellos y el riesgo que conlleva.
 4. No se deberán sobrecargar los tomacorrientes utilizando múltiples extensiones o empleando equipos de un consumo eléctrico mayor al diseñado para línea utilizada.
 5. Toda reparación al sistema eléctrico deberá hacerse con el equipo de trabajo aislado de la fuente de energía, manteniéndose además debidamente bloqueado y etiquetado.
 6. Los cables eléctricos deberán estar situados en mangueras, tubos, o canaletas adecuadas para el efecto.
 7. Se mantendrá un plan de mantenimiento preventivo que garantice que las instalaciones eléctricas, aislamientos y seguridades estén en buen funcionamiento.
 8. Todos los cables de polo a tierra estarán debidamente identificados y diferenciados de los cables de las líneas activadas.
 9. El palacio municipal deberá contar con una antena pararrayos con la respectiva descarga a tierra con malla independiente y equipotenciada con un valor máximo a veinte ohm (20 ohm), como medio de protección ante tormentas eléctricas. Así también en todos los edificios que el Cuerpo de Bomberos estime necesario.

10. Todas las herramientas eléctricas portátiles deberán tener un dispositivo que permita conectarlas a tierra.
11. Todos los equipos, maquinas, sistemas eléctricos deberán someterse a mantenimientos preventivos periódicos.
12. Se tomarán las medidas correctivas, de manera inmediata, en donde se presuma pueda existir el riesgo de un contacto eléctrico indirecto.
13. En lugares apropiados, se colocarán carteles en donde se indiquen los primeros auxilios que han de administrarse a las víctimas de un accidente causado por la electricidad.

2. Riesgos relacionados a las condiciones de seguridad (riesgos mecánicos)

- a. Piso irregular o resbaladizo
 1. Se eliminará de inmediato cualquier rastro de grasa o aceite, o material vegetal resbaloso, en las plataformas, pisos y escaleras/gradas, en especial en las zonas de trabajo operativas.
 2. Al personal operativo que frecuenta el trabajo en áreas con piso irregular o resbaladizo, se les dotará de calzado apropiado.
 3. Las áreas en donde por las características de los procesos, el piso se mantenga mojado o no haya podido ser eliminada la característica de resbaladizo, contará con una señal de advertencia de tal condición.
- b. Obstáculos en el piso
 1. En las oficinas administrativas se mantendrán las vías de circulación y la parte inferior de los escritorios libres de materiales y papelería.
 2. No se permitirán cables sueltos en el piso.
 3. Los pasillos y todas las áreas de circulación deberán permanecer libres de obstáculos.
- c. Desorden
 1. Las áreas de trabajo deberán estar en todo momento libres de objetos extraños a las actividades propias del puesto de trabajo.
 2. Los documentos deberán organizarse de forma que los escritorios permanezcan libres y permitan el desenvolvimiento corporal de las personas.
 3. Las áreas de trabajo no deben acumular objetos obsoletos o fuera de servicio.
 4. Los sitios destinados para el archivo de documentos deben contar con elementos adecuados para mantener un orden y funcionalidad.
 5. Las áreas de trabajo deberán tener señales o demarcaciones que indiquen en donde se han de colocar los elementos de cada proceso.
- d. Uso de maquinaria pesada
 1. Solo el personal debidamente autorizado y entrenado, que posea las credenciales dispuestas en la norma, podrá operar la maquinaria pesada (título y/o licencia para operar maquinaria pesada).

2. La maquinaria pesada deberá estar en buen estado de funcionamiento y contar con los elementos de seguridad: cabina antivuelco, luces, cinturón de seguridad, bocina o pito, protección de partes móviles, extintor, botiquín de primeros auxilios.
 3. La maquinaria pesada no deberá utilizarse para fines diferentes a los determinados por su diseño.
 4. En áreas en donde exista probabilidad de deslizamiento de material o dificultad visual para el operador, se ha de contar con ayudante(s) situados en la cercanía del trabajo para que alerten sobre la materialización de los riesgos.
 5. Las áreas de operación de maquinaria pesada deberán contar con señalizaciones según sea el caso: conos, cinta de peligro, pancartas, etc.
 6. Quien opere o se encuentre en las áreas de operación de la maquinaria pesada deberá utilizar los equipos de protección personal correspondientes. Operadores: protección auditiva, casco, calzado de seguridad, ropa de trabajo. Ayudantes o visitantes: chaleco o prendas con cintas reflectantes, casco, calzado de seguridad, protección auditiva.
- e. Uso de vehículos livianos y pesados
1. Los vehículos de la institución deberán contar con los permisos correspondientes conforme la normativa y disposiciones de los organismos de control.
 2. Solo el personal debidamente autorizado y entrenado, que posea las credenciales dispuestas en la norma, podrá conducir los vehículos.
 3. Los vehículos deberán estar en buen estado de funcionamiento y contar con los elementos de seguridad: luces, cinturones de seguridad, bocina o pito, protección de partes móviles, extintor, botiquín de primeros auxilios. Los vehículos que transporten combustible deberán contar con el kit antiderrames.
 4. Los vehículos de transporte de combustible deberán cumplir lo establecido en la Norma INEN 2251 "Manejo, Almacenamiento, Transporte y Expendio en los Centros de Distribución de Combustibles" y demás normativa relacionada.
 5. Los conductores de vehículos pesados como tanqueros, volquetas, cabezal, recolector de basura, entre otros, deberán utilizar los estribos, manubrios, entre otros elementos diseñados exclusivamente para subir y bajar de los mismos.
 6. Los conductores de los vehículos de transporte de combustible deberán ser capacitados acerca de sus funciones y las normas de seguridad a emplearse.
 7. Tanto el conductor como los acompañantes deberán hacer uso del cinturón de seguridad, no arrojar basura hacia el exterior y cumplir las normas de tránsito.
 8. El desplazamiento en vehículos deberá ser planificado con la suficiente antelación para que el recorrido se efectúe a velocidades moderadas según la ley de tránsito.



f. Uso de herramientas

1. Las herramientas utilizadas serán adecuadas para cada trabajo.
2. Se reportará al jefe inmediato toda herramienta de trabajo que se encuentre en malas condiciones.
3. El personal será capacitado en la correcta forma de trabajar, a fin de evitar golpes con herramientas o materiales.
4. Todas las herramientas que no se encuentren en buen estado serán retiradas del uso.
5. Las herramientas se almacenarán en locales seguros y adecuados para el efecto, no se almacenarán en áreas administrativas.

g. Caída de objetos por derrumbe

1. Se deberá reparar todos los techos falsos de las oficinas, que por su condición puedan caer sobre las personas.
2. La acumulación de carga o archivos deberán hacerse de forma que no se caigan por su propio peso y de acuerdo a la capacidad de las estanterías o armarios.
3. Se dispondrá de una distancia de seguridad alrededor de los apilamientos de productos y materiales.
4. En las bodegas permanentes o provisionales se almacenarán los materiales de forma ordenada, clasificándolos de acuerdo a interés y frecuencias de uso.
5. Las estanterías, armarios y demás muebles empleados para el almacenamiento de materiales, deberá ser suficientemente resistente.

h. Atrapamiento

1. Todas las partes móviles o aquellos mecanismos que por su funcionamiento entrañen la posibilidad de atrapamiento de alguna parte del cuerpo, deberán estar marcados.
2. Los servidores públicos deberán utilizar vestimenta ceñida al cuerpo, no deben existir partes que cuelguen, para evitar accidentes.
3. Los servidores públicos deben utilizar guantes del tipo adecuado para manipular herramientas, mecanismos u objetos de trabajo.
4. Los mandos de accionamiento de los mecanismos deben estar marcados.
5. Los mecanismos deben contar con botones de parada de emergencia.
6. La manipulación de los mandos del sistema de compactación de los vehículos de recolección de desechos de carga posterior, deben contar con la coordinación verbal y visual entre chofer y barrenderos.
7. Una vez que el sistema de compactación haya iniciado su proceso, ninguna persona deberá introducir sus extremidades.
8. Cuando el sistema de volteo de los vehículos de recolección de desechos de carga posterior esté activado, no se permitirá que existan personas en la zona de trabajo. Por ningún motivo se podrán situar debajo.
9. Todos los mecanismos o sistemas deberán estar detenidos para la ejecución de los trabajos de mantenimiento.

i. Trabajos en altura

1. Los servidores públicos que realicen trabajos en alturas superiores a 1.8m, deberán disponer de los elementos de seguridad necesarios como andamios, barandas, líneas de vida, arnés, entre otros.
2. Quienes desarrollen actividades en alturas, deberán asegurarse previo al inicio de las actividades, que los equipos de trabajo y elementos de seguridad que vayan a utilizar estén en buenas condiciones.
3. Los servidores públicos que realicen actividades en alturas superiores a 1.8m, deberán aplicar los procedimientos respectivos en consideración de las medidas preventivas para evitar accidentes de trabajo.
4. Los servidores públicos que realicen actividades en alturas superiores a 1.8m deberán ser capacitados al respecto y contar con la aptitud médica del caso.
5. Los elementos de seguridad para trabajos en alturas se inspeccionarán periódicamente para verificar su estado de operatividad.

j. Agresiones ocasionadas por animales de granja

1. Los servidores públicos que realicen el cuidado y alimentación de los animales de granja (ganado vacuno, ovino, caballar, otros), deberán permanecer atentos todo el tiempo a los comportamientos que pudieran adoptar los animales, cualquier cambio dar aviso a los técnicos encargados.
2. Alimentar a los animales situándose de forma tal que pueda evitarse cualquier contacto.
3. Los animales con comportamientos agresivos deben ser reemplazados.
4. No jugar con los animales.
5. Los técnicos encargados de las áreas en donde exista la presencia de animales de granja, deberán instruir al personal acerca del cuidado y alimentación de cada especie, con el fin de que el personal ejecute las tareas de forma segura.

k. Agresiones físicas ocasionadas por usuarios

1. Los servidores públicos que por su trabajo tengan que interactuar con usuarios, deberán recibir capacitación acerca de atención al público y manejo de conflictos o similar.
2. Los servidores públicos deben evitar las confrontaciones físicas en el cumplimiento de sus funciones.
3. Se deberá contar con métodos de comunicación que permitan dar aviso de posibles eventos de agresión hacia los servidores públicos, y disponer del apoyo necesario.

3. Riesgos químicos

a. Uso de químicos

1. Los productos químicos que presenten un gran riesgo para el personal deberán ser sustituidos.



2. Los productos químicos utilizados deberán contar con las hojas de seguridad MSDS y se colocarán en un lugar visible y cerca de los puntos de almacenamiento.
3. Los productos químicos se deben almacenar en sitios adecuados según las condiciones sugeridas por los fabricantes.
4. Todos los recipientes que contienen químicos serán rotulados con las características del producto contenido, utilizando para ello un sistema de identificación de materiales peligrosos adecuados. Nunca se utilizarán envases de alimentos para almacenar químicos.
5. Todos los recipientes de químicos deberán estar en buen estado, permanentemente cerrados.
6. Se dotará al personal de guantes, protección respiratoria, protección visual y facial y ropa de trabajo acorde a las características propias de los químicos manipulados.
7. El personal que manipule químicos deberá recibir capacitaciones afines a su uso y prevención de riesgos.
8. Quienes adquieran productos químicos, deberán incluir en la adquisición, de forma obligatoria las hojas de datos de seguridad MSDS y cuando sean productos químicos de alto riesgo para la salud, una capacitación para el personal que lo va a utilizar.
9. Los productos químicos que se desee adquirir deberán estar considerados como permitidos por los entes de control.
10. El desecho final de los productos químicos deberá gestionarse conforme los lineamientos de las normas ambientales vigentes y la aplicación de las medidas de prevención.

b. Polvo

1. Se deberá emplear formas de trabajo que impidan o minimicen la generación de polvo en actividades operativas de maquinaria pesada, albañilería entre otras.
2. Ante la presencia de polvo se deberá utilizar protección respiratoria.

4. Riesgos biológicos

a. Baterías sanitarias

1. Las baterías sanitarias deberán tener recipientes adecuados con tapa para el depósito de desechos.
2. Se deberá disponer de insumos de aseo: jabón, alcohol para desinfección, papel higiénico, otros según necesidad.
3. Las baterías sanitarias deberán limpiarse diariamente.

b. Higiene personal

1. Los servidores públicos cuidarán de su higiene personal.
2. El personal operativo deberá disponer de vestimenta de trabajo adecuada para su trabajo. Esta vestimenta deberá intercambiarse diariamente.
3. El personal será instruido acerca del correcto lavado y desinfección de manos.



4. El personal que interactúe con usuarios se capacitará acerca de la forma de protegerse ante enfermedades transmitidas a través del aire.
5. Quienes presenten síntomas relacionados con enfermedades respiratorias y otras patologías cuya forma de transmisión sea el aire, deberán utilizar cubrebocas de forma obligatoria. No saludarán con la mano ni con beso en la mejilla. El médico ocupacional monitoreará el cumplimiento y emitirá acciones complementarias.

c. Limpieza

1. Se mantendrá un programa de limpieza y desinfección de los servicios higiénicos, oficinas y otras áreas de la institución.
2. Se dotará de los materiales e insumos de limpieza necesarios.
3. Los servidores públicos que realicen la limpieza de los espacios de la institución, recibirán capacitaciones para realizar sus funciones.
4. Se deberá disponer de insumos de aseo: jabón, alcohol para desinfección, papel higiénico, otros según necesidad.

d. Inmunización

1. El personal de las áreas de recolección de desechos, camal municipal y agua potable deberán tener sus esquemas de vacunas completas. A estos grupos se incluirán otras según criterio médico.
2. El personal cumplirá los esquemas de vacunación en los casos de enfermedades estacionarias, o en situaciones especiales según disposición de los entes de salud nacionales.

5. Riesgos biomecánicos

a. Movimientos repetitivos

1. En las actividades que involucren movimientos repetitivos como el de digitación en computadoras se realizarán ejercicios de estiramiento en las manos y muñecas, por cinco minutos cada hora como mínimo.
2. La organización del trabajo deberá permitir que el personal pueda rotar para disminuir el tiempo de exposición.
3. Los equipos y mobiliario deberán tener condiciones adecuadas al personal que los utiliza.
4. Siempre que sea posible, se realizarán cambios en los métodos de trabajo para minimizar o eliminar los movimientos repetitivos en los procesos.

b. Uso de Pantallas de Visualización de Datos (PVDs)

1. Las pantallas de visualización de datos deberán ubicarse de tal forma que las lámparas y/o ventanas no generen reflejos que afecten al personal.
2. Los monitores se ubicarán frente al usuario, y a una altura que no sobrepase la frente del usuario, a fin de evitar torsiones e inclinaciones del cuello.
3. Las sillas tendrán ruedas, cinco patas, altura del asiento regulable, apoya brazos y apoyo lumbar regulable, tanto en altura como en inclinación.



4. Las dimensiones de los escritorios deberán permitir al usuario una libre movilidad, tanto en profundidad como en lateralidad.

c. Posición Forzada.

1. No se mantendrán posturas estáticas por tiempos prolongados.
2. Se instruirá al personal que trabaja sentado a fin de que a cada hora de trabajo realice ejercicios de estiramiento, en especial de miembros inferiores y espalda.
3. La altura de los escritorios y mesas de trabajo permitirán al trabajador mantenerse en posición ergonómica.
4. La altura del monitor deberá estar acorde con la altura del trabajador usuario a fin de evitar problemas en el cuello y espalda del mismo.
5. Se verificará que el teclado esté a la altura adecuada, permitiendo al usuario mantener en posición ergonómica sus extremidades superiores a 90° y sus manos a 180°.
6. Los asientos de los vehículos y maquinaria pesada deberán permitir su regulación, de tal forma que se adapte a las características de los conductores u operadores.

6. Riesgos psicosociales

a. Trabajo a presión.

1. El volumen de trabajo asignado a los servidores públicos se adecuará al tiempo requerido para su correcta ejecución.
2. Se aportará el conocimiento claro de los objetivos a Institucionales.
3. Se establecerán procedimientos claros para la ejecución de las tareas y estos deberán ser de conocimiento de todos los involucrados.

b. Alta Responsabilidad.

1. Los servidores públicos de la institución, tendrán información clara y precisa de lo que deben hacer.
2. Se comunicará a los servidores públicos de la institución sus funciones, competencias, atribuciones, los métodos que deben seguir, así como los objetivos de cantidad y calidad, el tiempo asignado, su responsabilidad y su autonomía.
3. Los programas formativos se establecerán conforme a las necesidades de la Institución y de los servidores públicos.
4. Se sensibilizará al personal acerca del significado y la importancia de las tareas que realizan.

c. Trabajo Monótono.

1. El trabajo se organizará de tal manera que el personal pueda realizar pausas o cambios de actividades.

d. Agresión o Maltrato.



1. Para evitar que los conflictos avancen a estados de riesgo se fomentará la capacitación del personal en relaciones humanas.
2. Los mandos a todo nivel en la Institución recibirán formación en gestión y solución de conflictos.
3. El trato a los servidores públicos de la institución, ya sea entre jefes y subalternos o entre compañeros, se debe dar con la debida consideración, no infiriéndoles maltratos de palabra o de obra.
4. Se ejecutarán los programas de prevención de riesgos psicosociales conforme las directrices del organismo de control.

Artículo 20. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, para la prevención y control de los riesgos implementará mecanismos de actuación en la fuente, en el medio de transmisión y en el receptor, priorizando los controles colectivos a los individuales.

Artículo 21. De los trabajos de alto riesgo y/o especiales

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, mediante la evaluación periódica de los riesgos, determinará la existencia o no de trabajos considerados de alto riesgo y/o especiales.
2. En el caso de trabajos de alto riesgo y/o especiales, la Institución realizará las siguientes actividades preventivas:
 - a. Análisis de riesgos del trabajo.
 - b. Emisión de permisos de trabajo.
 - c. Verificación de las medidas preventivas.
 - d. Otros según el caso.

Artículo 22. Señalización de seguridad

1. Para la instalación de la señalización de seguridad se observará lo establecido en la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN - ISO 3864-1 Símbolos gráficos. Colores de Seguridad y Señales de Seguridad.
2. En ningún caso la señalización de seguridad podrá sustituir la adopción obligatoria de medidas preventivas, colectivas e individuales, necesarias para la eliminación o mitigación de los riesgos existentes; esta, será complementaria y se basará en los siguientes criterios:
 - a. Se usarán preferentemente pictogramas, evitando en lo posible, la utilización de palabras escritas.
 - b. Los materiales de las señales de seguridad serán resistentes a la intemperie; dichas señales, deberán mantenerse en buen estado, limpias, y renovarse cuando estén deterioradas.
 - c. Las dimensiones de las señales, así como sus características colorimétricas y fotométricas garantizarán su buena visibilidad y comprensión.



- d. Las señales se instalarán preferentemente a una altura y posición apropiadas en relación al ángulo visual, teniendo en cuenta posibles obstáculos en la proximidad inmediata del riesgo u objeto que deba señalizarse o, cuando se trate de un riesgo general en el acceso a la zona de riesgo.
- e. El lugar de emplazamiento de la señal deberá estar bien iluminado, ser accesible y fácilmente visible. Si la iluminación general es insuficiente, se empleará una iluminación adicional o se utilizarán colores fosforescentes o materiales fluorescentes.





3. Tipos de señales:

- a. Señales de Advertencia.
- b. Señales de Prohibición.
- c. Señales de Obligación.
- d. Señales relativas a los Equipos de Lucha Contra Incendios.
- e. Señales de Salvamento o Socorro.


4. Descripción de las señales de seguridad

Se utilizarán únicamente los descritos en la siguiente tabla, para cada uso o aplicación dada, quedando expresamente prohibido el uso de colores o símbolos adicionales, tales como logotipos o colores corporativos.

Tabla 1. Figuras geométricas, colores de seguridad y colores de contraste para señales de seguridad.

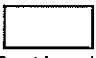
FIGURA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DE CONTRASTE AL COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DEL SÍMBOLO GRÁFICO	EJEMPLOS DE USO
 Círculo con una barra diagonal	Prohibición	Rojo	Blanco*	Negro	- No fumar - No beber agua - No tocar
 Círculo	Acción obligatoria	Azul	Blanco*	Blanco*	- Usar protección para los ojos - Usar ropa de protección - Lavarse las manos
 Triángulo equilátero con esquinas exteriores redondeadas	Precaución	Amarillo	Negro	Negro	- Precaución: superficie caliente - Precaución: riesgo biológico - Precaución: electricidad
 Cuadrado	Condición segura	Verde	Blanco*	Blanco*	- Primeros auxilios - Salida de emergencia



					- Punto de encuentro durante una evacuación
 Cuadrado	Equipo contra incendios	Rojo	Blanco*	Blanco*	- Punto de llamado para alarma de incendio - Recolección de equipo contra incendios - Extintor de incendios
* El color blanco incluye el color para material fosforescente bajo condiciones de luz del día con propiedades definidas en la norma ISO 3864-4.					





Fuente: NTE INEN - ISO 3864-1

Tabla 2. Figura geométrica, colores de fondo y colores de contraste para señales complementarias

FIGURA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE FONDO	COLOR DE CONTRASTE AL COLOR DE FONDO	COLOR DE LA INFORMACIÓN DE SEGURIDAD COMPLEMENTARIA
 Rectángulo	Información complementaria	Blanco	Negro	Cualquiera
		Color de seguridad de la señal de seguridad	Negro o blanco	

Fuente: NTE INEN - ISO 3864-1

Tabla 3. Diseño y significado de indicaciones de seguridad





DISEÑO	COMBINACION DE COLORES	SIGNIFICADO/USO	
	amarillo y contraste negro	- lugares de peligro y obstáculos donde existe el riesgo de	alertar de peligros potenciales
	rojo y contraste blanco	- que la gente se golpee, se caiga o tropiece - que caigan cargas	prohibir la entrada
	azul y contraste blanco	indicar una instrucción obligatoria	
	verde y contraste blanco	Indicar una condición segura	

Fuente: NTE INEN - ISO 3864-1

5. Color de las tuberías. - Para la señalización de las tuberías, se aplicará la Norma INEN NTE 0440:1984, para identificar la tubería utilizada en el área y la dirección del flujo que debe indicarse, mediante flechas pintadas en color de contraste, a cada lado.

Artículo 23. Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos

a. Plan de emergencia y contingencia

-  www.gadguamate.gob.ec
-  +593 (03) 3-731-460 Ext. 8027
-  10 de Agosto y Abelardo Montalvo, Guamate – Chimborazo – Ecuador
-  municipio@gadguamate.gob.ec

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote implementará a través de la Subdirección de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Respuesta a Emergencias, determinándose las zonas seguras, rutas de escape, conformación de brigadas, coordinadores de emergencias, inventarios de equipos de atención, comunicación y combate de incendios, acercamiento con las entidades externas destinadas para efecto.
2. Para el desarrollo del Plan de Emergencias, el personal estará capacitado para reaccionar ante sucesos emergentes, minimizando sus efectos y o consecuencias.
3. En caso de presentarse desastres naturales como terremotos, erupciones volcánicas, el personal actuará de acuerdo con los protocolos establecidos.
4. El Plan de Respuesta a Emergencias, considerará la designación de responsables para el antes, durante y después de una emergencia.
5. Los Planes de Emergencia y Contingencia se activarán para los casos de incendio, desastres naturales (temblores, terremotos, erupciones volcánicas, deslaves).

b. Brigadas y Simulacros

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote deberá contar con brigadas de emergencia en todos los centros de trabajo que se requiera, conforme la normativa, las brigadas de emergencia estarán debidamente entrenadas y capacitadas.
2. Las brigadas que se conformarán en la institución serán:
 - Brigada de primeros auxilios
 - Brigada de prevención y control de incendios
 - Brigada de evacuación
 - Brigada de comunicación
3. La institución, por intermedio de la Subdirección de Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión de Riesgos, programará simulacros al menos una vez al año.
4. Luego de cada simulacro se evaluarán los resultados obtenidos y se implementarán acciones para mejorar.

Artículo 24. Documentos técnicos de Higiene y Seguridad

a. Planos de centro de trabajo

1. La institución dispondrá de los planos generales de los centros de trabajo, en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo.
2. Los planos de las áreas de puestos de trabajo, que en los centros de trabajo evidencien riesgos que se relacionen con higiene y seguridad industrial incluyendo, además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.
3. Planos completos con los detalles de los servicios de: Prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.



4. Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación de los centros de trabajo en caso de emergencia.
- b. Recinto laboral institucional. - Los planos de los centros de trabajo serán actualizados siempre y cuando existan modificaciones de las instalaciones y constarán en el Plan de Emergencia y Contingencia.
- c. Áreas de puestos de trabajo. - Las áreas de los puestos de trabajo serán definidas dentro de los planos de los centros de trabajo.
- d. Detalles de los recursos. - Los detalles de los recursos, se encontrarán en el plan de emergencia y contingencia de la Institución, aprobada por la autoridad competente.
- e. Rutas de evacuación de emergencia. – La institución contará con vías de evacuación y salidas de emergencia, que se detallarán en los planos de evacuación, considerando los medios de escape, escaleras de evacuación, señalización, zonas de seguridad o encuentro, y demás elementos necesarios para el proceso de evacuación del personal.

Los procedimientos y mapas de evacuación, estarán detallados en el Plan de Emergencia y Contingencia Institucional.

Artículo 25. Gestión de Salud en el Trabajo

- a. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, dispondrá del Servicio Médico Institucional, el cual basará su trabajo en la aplicación práctica y efectiva de la Medicina Laboral. Tendrá como objetivo fundamental el mantenimiento de la salud integral de los servidores públicos, que deberá traducirse en un elevado estado de bienestar físico, mental y social de los mismos.
- b. Para llegar a una efectiva protección de la salud, el Servicio Médico Institucional cumplirá las funciones de prevención y Fomento de la Salud del personal, evitando los daños que pudieran ocurrir por los riesgos comunes y específicos de las actividades que desempeñan, procurando en todo caso la adaptación científica del hombre al trabajo y viceversa.
- c. El Servicio Médico Institucional contará con un Médico Ocupacional, Personal de enfermería, Odontólogo, y otros según lo disponga la normativa correspondiente. El médico ocupacional liderará el Servicio Médico Institucional para llevar a cabo la efectiva vigilancia de la salud en el trabajo.
- d. La institución contará con el Plan Anual de Salud Ocupacional. El cual se basará en los siguientes elementos:
1. Medicina preventiva y del trabajo
 2. Higiene del trabajo
 3. Estado de salud del trabajador



4. Riesgos del trabajo
 5. De la educación higiénico-sanitaria de los trabajadores
 6. De la salud y seguridad en favor de la productividad
 7. Bienestar social
- e. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, por intermedio del Servicio Médico Institucional cumplirá las siguientes actividades:

1. **Controles y exámenes médicos ocupacionales.** - El personal se someterá a exámenes médicos de ingreso o preempleo, periódicos, reintegro y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores.
Los exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para el personal y, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada laboral.
2. **Aptitud médica laboral.** - Análisis y clasificación de los puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
El personal deberá someterse de manera inicial y periódicamente a chequeos médicos de aptitud, de acuerdo a las actividades del puesto de trabajo.
3. **Prestación de primeros auxilios.** - El personal tendrá acceso y se le garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.
El médico de la Institución prestará los primeros auxilios al personal que así lo requiera por enfermedades comunes, profesionales o en caso de accidentes de trabajo.
4. **Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad.** – La Institución, precautelaré la salud y seguridad del personal, que por su situación de vulnerabilidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. La Subdirección de Seguridad y Salud en el Trabajo considerará estos aspectos en las evaluaciones de los riesgos laborales, para la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.

Las personas con discapacidad, con deficiencia o condición discapacitante que laboran en la Institución tendrán derecho a acceder a un trabajo en condiciones de igualdad y a no ser discriminadas, incluyendo los procedimientos para la aplicación, selección, contratación, capacitación e indemnización de personal y demás condiciones establecidas en la Ley.

Las personas con discapacidad tendrán derecho a gozar de permisos para tratamiento y rehabilitación, de acuerdo a la prescripción médica debidamente



 GUAMOTE Municipio Ciudadano 2023 - 2027 <i>Construimos la Victoria del Pueblo</i>	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SST-RG-01
		Versión: 04
		Fecha de emisión: Febrero 2024
		Página 36 de 47

certificada por el facultativo, de conformidad con la Ley. Además de permisos emergentes, inherentes a la condición de la persona con discapacidad.

En cualquier caso, se garantizará a la servidora pública sus derechos laborales, conforme a lo dispuesto en el marco legal.

La Institución, evitará la exposición de la población femenina a factores de riesgo laborales que pudieran comprometer su salud reproductiva, así como las etapas de embarazo y lactancia.

5. **Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales.** - El Servicio Médico de la Institución, realizará la promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales como: servicios higiénicos, vestidores, suministro de agua potable y otros en los sitios de trabajo.
 6. **Registros internos de la salud en el trabajo.** - El Servicio Médico de la Institución mantendrá un archivo clínico-estadístico, de todas las actividades concernientes a su trabajo:
 - Registros diarios de atención, por enfermedad general y/o profesional – ocupacional.
 - Fichas médicas ocupacionales.
 - Estadísticas de morbilidad.
 - Estadísticas de ausentismo laboral.
 - Informes médicos ocupacionales.
 - Informes de gestión en vigilancia de la salud.
 - Otros que la autoridad interna y externa lo requiera, conforme las competencias y el marco normativo vigente.
 7. **Otros, conforme la normativa vigente.**
- f. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, dotará al Servicio Médico Institucional, los recursos necesarios para llevar a cabo el efectivo cumplimiento del Plan de Salud Ocupacional.

CAPÍTULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

Artículo 26. Programa de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en los espacios laborales públicos y privados

La Institución llevará cabo por intermedio de la Subdirección de Seguridad y Salud en el Trabajo, Subdirección de Talento Humano y otras que se requieran, el Programa

 <p>Municipio Ciudadano 2023 - 2027 <i>Construimos la Victoria del Pueblo</i></p>	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SST-RG-01
		Versión: 04
		Fecha de emisión: Febrero 2024
		Página 37 de 47

de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en los espacios laborales públicos y privados, el cual tiene como objetivo el de promover, prevenir y reducir el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en el personal de la institución, a través de acciones estratégicas para el abordaje y atención integral en los espacios laborales, adoptando hábitos de vida saludable y fortaleciendo la gestión conjunta de servidores públicos, siguiendo las directrices expedidas por los entes de control nacional.

Para la implementación del Programa de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en los espacios laborales públicos y privados, se realizará las siguientes fases:

1. Preparación - compromiso de los directivos de los espacios laborales
2. Conformación del equipo multidisciplinario
3. Socialización de la implementación del programa
4. Diagnóstico
5. Actuación – Implementación
 - a. Ejecución de estrategias de prevención;
 - b. Evaluación del programa; y,
 - c. Derivación y referencia de casos por consumo problemático de alcohol, tabaco u otras drogas.

Los resultados obtenidos serán reportados a la entidad de control correspondiente por medio de las plataformas digitales implementadas para el efecto.

Artículo 27. Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, implementará por intermedio de la Subdirección de Seguridad y Salud en el Trabajo, Subdirección de Talento Humano y otras que se requieran, el Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales, con el objetivo de prevenir y/o minimizar los riesgos psicosociales en la Institución, para mejorar las condiciones de trabajo y salud de los servidores públicos.

El Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales, se enmarcará en lo siguiente:

1. Sensibilizar sobre la prevención de riesgos psicosociales.
2. Socializar sobre el programa de prevención de riesgos psicosociales establecido.
3. Aplicar a todo el personal de la Institución un instrumento de evaluación de riesgo psicosocial que cuente con la validez y fiabilidad nacional o internacional.
4. Socializar a todos los servidores públicos de la institución los resultados finales e identificar posibles medidas de prevención a ser implementadas conforme a los riesgos psicosociales identificados.
5. Estructurar y desarrollar un plan de acción con las medidas preventivas y/o intervención conforme a los riesgos psicosociales identificados en la evaluación.
6. Realizar el seguimiento a las medidas preventivas y/o intervención implementadas a fin de evidenciar la eficacia de las mismas.

 <p>GUAMOTE Municipio Ciudadano 2023 - 2027 Construimos la Victoria del Pueblo</p>	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SST-RG-01
		Versión: 04
		Fecha de emisión: Febrero 2024
		Página 38 de 47

La institución, acatará las disposiciones emitidas por los entes de control, en relación con el Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales.

Los resultados obtenidos serán reportados a la entidad de control correspondiente por medio de las plataformas digitales implementadas para el efecto.

CAPÍTULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

Artículo 28. Registro y estadísticas

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, mantendrá a través de la Subdirección de Seguridad y Salud en el Trabajo un sistema de registro y notificación de accidentes de trabajo, incidentes, y enfermedades ocupacionales, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes.

La institución remitirá anualmente al Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS, los siguientes índices reactivos:

- a. Índice de frecuencia (IF)
- b. Índice de gravedad (IG)
- c. Tasa de riesgo (TR)

Artículo 29. Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote a través de la Subdirección de Seguridad y Salud en el Trabajo, investigará y analizará los accidentes y enfermedades ocupacionales, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares.

La institución dará aviso de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales a fin de cumplir con las obligaciones previstas en las leyes sobre seguridad social.

Para que la gestión de los accidentes de trabajo y enfermedades sea llevada de forma correcta, la institución implementará un procedimiento en el cual se establecerán los lineamientos a seguir para el reporte, investigación, notificación y seguimiento de los accidentes de trabajo suscitados.

Artículo 30. Investigación

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote a través de la Subdirección de Seguridad y Salud en el Trabajo, mantendrá un archivo de los accidentes de trabajo, con la siguiente información: detalles de la investigación de los

 <p>GUAMOTE Municipio Ciudadano 2023 - 2027 Construimos la Victoria del Pueblo</p>	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SST-RG-01
		Versión: 04
		Fecha de emisión: Febrero 2024
		Página 39 de 47

accidentes, causas básicas e inmediatas y las medidas de control, que se hayan tomado para evitar su repetición, la información generada en la investigación interna, será remitida a las autoridades competentes, siguiendo el procedimiento y formatos diseñados para tal fin.

Artículo 31. Notificación

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote a través de la Subdirección de Seguridad y Salud en el Trabajo, dará aviso a la Dirección General de Riesgos del Trabajo Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social del IESS, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridos en sus centros de trabajo, en el término de diez (10) días contados desde la fecha del siniestro o desde la fecha de diagnóstico médico presuntivo inicial según corresponda, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General del Seguro de Riesgos del Trabajo.

Una vez reportado el accidente o enfermedad profesional en el Sistema de la Dirección General de Riesgos del Trabajo, la Institución por intermedio de la Subdirección de Seguridad y Salud en el Trabajo, Talento Humano, Delegado de la Máxima Autoridad, u otros, realizará el seguimiento necesario.

Los accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales que se generen bajo la modalidad de actividades complementarias, servicios técnicos especializados o empresas contratistas; los representantes de dichas Empresas, procederán con la notificación, conforme lo establecido en Reglamento General del Seguro de Riesgos del Trabajo.

Artículo 32. Re-adecuación, re-ubicación y re-inserción de servidores públicos

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote a través de la Subdirección de Talento Humano, realizará las siguientes acciones:

- a. Cuando el personal, como consecuencia del trabajo, sufriera lesiones o pudiera contraer enfermedad ocupacional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS, la Institución ubicará al servidor público afectado en otra área de la institución, previo consentimiento del mismo y sin cese a su remuneración.
- b. La institución desarrollará programas de readaptación profesional en los se incluirá la valoración del perfil de aptitudes físicas, psíquicas y sociales a cargo del médico ocupacional, psicólogo y trabajador social.
- c. En caso de que el servidor público no pudiera realizar el mismo trabajo para el cual fue contratado, la Institución lo reubicará en otra área sin el desmedro de su integridad física y mental.
- d. Se propiciará la reinserción laboral del personal con incapacidades derivadas de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales u ocupacionales mediante las siguientes actividades:
 - Realizar la valoración que determina la capacidad laboral remanente, mediante la participación de un equipo multidisciplinario.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SST-RG-01
		Versión: 04
		Fecha de emisión: Febrero 2024
		Página 40 de 47

- Orientar al personal acerca del proceso de re adaptación, de acuerdo al pronóstico de las lesiones que sufre, y experiencia profesional y laboral.
- Realizar el seguimiento del proceso de reinserción laboral.

CAPÍTULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 33. Información

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote a través de la Subdirección de Seguridad y Salud en el Trabajo y Subdirección de Talento Humano, informará al personal por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitará al personal a fin de prevenir, minimizar y eliminar los riesgos laborales existentes.

Artículo 34. Capacitación

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote a través de la Subdirección de Seguridad y Salud en el Trabajo, Subdirección de Talento Humano y otras dependencias según sus competencias y atribuciones, cumplirá lo siguiente:

- Proporcionar capacitación adecuada para que el personal sea consiente de los peligros y riesgos inherentes en su trabajo, los sistemas de trabajo seguro, y procedimientos de emergencia.
- Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo el personal que haya recibido la capacitación adecuada, pueda acceder a las áreas de alto riesgo.
- Planificar y organizar programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales.
- Entrenar al personal respecto a programas de protección colectiva e individual, incluyendo la conducta que deben mantener en caso de desastres naturales y riesgos antrópicos.
- Planificar y organizar cursos de capacitación y entrenamiento, para los miembros de las brigadas de emergencia.
- Coordinar la asistencia del personal de la Institución, a los cursos y otras actividades de capacitación relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo, organizados por instituciones públicas o privadas.
- Coordinar y organizar capacitaciones externas, de seguridad y salud en el trabajo acreditadas mediante certificados emitidos por entidades públicas o privadas, avaladas por la autoridad competente como CISHT-SETEC, entre otros, conforme la normativa vigente.
- Coordinar y organizar capacitaciones impartidas por los servidores responsables y especializados en Seguridad y Salud en el Trabajo, medicina ocupacional.

 <p>GUAMOTE Municipio Ciudadano 2023 - 2027 Construimos la Victoria del Pueblo</p>	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SST-RG-01
		Versión: 04
		Fecha de emisión: Febrero 2024
		Página 41 de 47

Asesoría legal, entre otros relacionados al tema, de la institución o de instituciones de apoyo. Estas capacitaciones no requieren del aval de la autoridad competente.

Artículo 35. Certificación por competencias laborales

El personal de la institución que realice actividades de alto riesgo deberá contar con una certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales de los organismos evaluadores reconocidos y acreditados por la autoridad competente. Este requisito será imprescindible para el personal nuevo que ingrese a laborar en la institución.

Conforme la normativa vigente, el personal que debe disponer de la certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales es:

- Técnicos de Planificación: quienes participen en el diseño de proyectos de orden civil.
- Fiscalizadores
- Administradores de contratos de los proyectos de orden civil
- Técnicos eléctricos
- Gestor de Maquinarias
- Responsable del Taller y Equipo Caminero
- Director de Obras Públicas y Planificación y Ordenamiento Territorial
- Subdirectores de Obras Públicas y Planificación y Ordenamiento Territorial
- Inspector de Obras Públicas
- Inspector de Servicios Públicos
- Operadores y ayudantes de maquinaria pesada
- Conductores de vehículos pesados
- Maestros Mayores, plomeros y jefes de cuadrilla
- Otros funcionarios que ejecuten actividades relacionadas con la construcción y energía eléctrica.

Artículo 36. Entrenamiento

- a. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote a través de la Subdirección de Seguridad y Salud en el Trabajo y Subdirección de Talento Humano, desarrollará actividades de entrenamiento para prevenir accidentes de trabajo, y preparar al personal para responder ante emergencias.
- b. Instruirá de forma práctica acerca de la aplicación de procedimientos de trabajo seguros para la ejecución de actividades consideradas de alto riesgo, así también acerca del uso de equipos de protección personal y colectivo.

 GUAMOTE Municipio Ciudadano 2023 - 2027 <i>Construimos la Victoria del Pueblo</i>	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SST-RG-01
		Versión: 04
		Fecha de emisión: Febrero 2024
		Página 42 de 47

CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Artículo 37. Incumplimientos

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento se considerará como faltas disciplinarias.

Las faltas disciplinarias son aquellas acciones u omisiones del personal que contravengan las disposiciones del ordenamiento jurídico, en lo referente a derechos y prohibiciones constitucionales o legales respecto a la Seguridad y Salud en el Trabajo; y serán sancionadas por la autoridad competente.

Artículo 38. Sanciones

Para la aplicación de las sanciones disciplinarias, se considerarán las siguientes faltas:

- a. **Faltas leves**, aquellas que contravienen al presente Reglamento, pero que no ponen en peligro inminente su salud y/o seguridad, ni de otras personas.
- b. **Faltas graves**, cuando por primera vez, debido al desconocimiento o inobservancia de las normas, los servidores públicos ponen en peligro su salud, de terceros o de los bienes de la institución. También se considerarán faltas graves a la reincidencia de una falta leve.
- c. **Faltas muy graves**, la reincidencia a las faltas graves, violación al presente reglamento que, con conocimiento de los riesgos o mala intención, pongan en peligro su salud y seguridad e incluso la vida, la de terceros y/o de las instalaciones, equipos y bienes de la institución.

Las faltas cometidas por los servidores públicos se sancionarán de la siguiente manera:

1. **Amonestación verbal:** Por el cometimiento de una falta leve.
2. **Amonestación escrita:** Por el cometimiento de una falta grave o la reincidencia por segunda ocasión de una falta leve.
3. **Amonestación pecuniaria:** Por la reincidencia en el cometimiento de una falta grave o reincidencia por tercera ocasión de una falta leve, se aplicará una multa de hasta el 10% de la remuneración.
4. **Solicitud de visto bueno o sumario administrativo**, de conformidad con lo previsto en el Código Trabajo o Ley Orgánica de Servicio Público. - Por el cometimiento de una falta muy grave en la cual se haya producido o haya tenido

 GUAMOTE Municipio Ciudadano 2023 - 2027 <i>Construimos la Victoria del Pueblo</i>	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SST-RG-01
		Versión: 04
		Fecha de emisión: Febrero 2024
		Página 43 de 47

la probabilidad de ocasionar daños a la salud o la vida del servidor público o terceras personas, o la integridad de los bienes.

La ejecución de las sanciones se realizará por intermedio de la Subdirección de Talento Humano y para ello se adjuntarán las evidencias del cometimiento de las faltas, pudiendo ser estas: fotografías, informes, entre otras. Observando el debido proceso.

La imposición y aplicación de sanciones guardará estricta relación y concordancia con las normas legales vigentes y, en el caso de existir controversias se remitirán al Ministerio del Trabajo para su aclaración.

DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación del presente Reglamento, se consideran las siguientes definiciones:

Accidente de trabajo: Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona en el servidor público, una lesión corporal o perturbación funcional, con ocasión o por consecuencia del trabajo. Se registrará como accidente de trabajo, cuando tal lesión o perturbación, fuere objeto de la pérdida de una o más de una jornada laboral.

Actos sub-estándares: Todo acto u omisión del servidor público que lo desvía de un procedimiento o de la manera aceptada como correcta, para efectuar una tarea. Acciones humanas que ponen en peligro su vida y las de los demás. Se detecta con observaciones.

Actividades de alto riesgo: Aquellas que impliquen una probabilidad elevada de ser la causa directa de un daño a la salud del servidor público con ocasión o como consecuencia del trabajo que realiza.

Autoridad competente: Autoridad pública facultada para dictar reglamentos, órdenes u otras disposiciones de carácter obligatorio.

Brigadas de emergencia: Grupo de personas capacitadas pertenecientes a una Institución, que están organizadas y preparadas para intervenir ante un acontecimiento riesgoso o en su defecto, ante la contingencia de una tragedia de gran alcance, a fin de aminorar sus consecuencias.

Centro de trabajo: Todo sitio o área donde los servidores públicos permanecen y desarrollan su trabajo o a donde tienen que acudir por razón del mismo.

Condiciones sub-estándares: Es la presencia de riesgo en el ambiente de trabajo, derivada de las instalaciones, equipo o proceso de trabajo.

 <p>GUAMOTE Municipio Ciudadano 2023 - 2027 Construimos la Victoria del Pueblo</p>	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Código: SST-RG-01
		Versión: 04
		Fecha de emisión: Febrero 2024
		Página 44 de 47

Comité de seguridad y salud en el trabajo: Es un organismo bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los servidores públicos, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.

Contratista: Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o asociación de éstas, contratada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote para proveer bienes, ejecutar obras y prestar servicios, incluidos los de consultoría.

Delegado seguridad y salud en el trabajo: Servidor público nominado por sus compañeros para apoyar las acciones de Higiene y Seguridad en el trabajo.

Droga: Es una sustancia que puede modificar el pensamiento, las sensaciones y las emociones de la persona que la consume. Las drogas tienen la capacidad de cambiar el comportamiento y, a largo plazo, la forma de ser de la persona.

Enfermedad Ocupacional: Es la afectación aguda o crónica, causada de una manera directa, por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el servidor público y que produce incapacidad.

Equipos de protección personal: Son equipos específicos, destinados a ser utilizados por los servidores públicos, para la protección de los riesgos que amenacen su seguridad y su salud.

Exámenes médicos preventivos: Son aquellos que se planifican y practican a los servidores públicos de acuerdo a las características y exigencias propias de cada actividad. Los principales son: Pre empleo, periódicos, de reintegro y de retiro.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstos, solo requieren cuidados de primeros auxilios, sin días de reposo.

Investigación de accidentes de trabajo: Conjunto de acciones, tendientes a establecer las causas reales y fundamentales que originaron el suceso, a fin de plantear las soluciones que eviten su repetición.

Planes de emergencia: Son las acciones documentadas, resultado de la organización de las empresas o instituciones, a fin de enfrentar situaciones especiales de riesgo, como, incendios, explosiones, derrames, terremotos, erupciones, inundaciones, deslaves, violencia, etc.

Peligro: Fuente, situación, o acto, con un potencial de daño en términos de lesión, enfermedad o una combinación de éstas.

Prevención de riesgos laborales: El conjunto de acciones de las ciencias biomédicas, sociales y técnicas, tendientes a eliminar o controlar los riesgos que afectan la salud de los trabajadores, la economía empresarial y el equilibrio medio ambiental.

Proveedor: Es la persona natural o jurídica nacional o extranjera, que se encuentra inscrita en el RUP, de conformidad con la Ley Orgánica de Contratación Pública, habilitada para proveer bienes, ejecutar obras y prestar servicios, incluidos los de consultoría, requeridos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote.

Riesgo del Trabajo: Es la posibilidad de que ocurra un daño a la salud de las personas, con la presencia de accidentes, enfermedades y estados de insatisfacción, ocasionados por factores o agentes de riesgos presentes en el proceso productivo.

Riesgos relacionados a las condiciones de seguridad (riesgos mecánicos): Conjunto de factores, que pueden dar lugar a una lesión por la acción mecánica de elementos de máquinas, herramientas, piezas a trabajar o materiales proyectados, sólidos o fluidos.

Riesgos Físicos: Originados por iluminación, ruido, vibraciones, temperatura, humedad, radiaciones, electricidad y fuego.

Riesgos Químicos: Originados por la presencia de polvos minerales, vegetales, polvos y humos metálicos, aerosoles, nieblas, gases, vapores y líquidos utilizados en los procesos laborales.

Riesgos Biológicos: Ocasionados por el contacto con virus, bacterias, hongos, parásitos, venenos y sustancias producidas por plantas y animales. Se suman también, microorganismos transmitidos por vectores como, insectos y roedores.

Riesgos Biomecánicos: Originados en posiciones incorrectas, sobreesfuerzo físico, levantamiento inseguro, uso de herramientas, maquinaria e instalaciones, que no se adaptan a quien las usa.

Riesgos Psicosociales: Los que tienen relación con la forma de organización y control del proceso de trabajo. Pueden acompañar a la automatización, monotonía, repetitividad, parcelación del trabajo, inestabilidad laboral, extensión de la jornada, turnos rotativos y trabajo nocturno, nivel de remuneraciones, tipo de remuneraciones, relaciones interpersonales.

Salud: Se denomina así, al completo estado de bienestar físico, mental y social, no únicamente a la ausencia de enfermedad.

Salud Ocupacional: Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.

Seguridad y salud en el trabajo (SST): Es la ciencia y técnica multidisciplinaria, que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos

ocupacionales, a favor del bienestar físico, mental y social de los trabajadores, potenciando el crecimiento económico y la productividad.

Servidor público: En el presente Reglamento se considerará como servidor público a todas las personas que trabajen en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote bajo la Ley Orgánica del Servicio Público y Código de Trabajo.

Vigilancia de la salud: Es el conjunto de estrategias preventivas, encaminadas a salvaguardar la salud física y mental de los servidores públicos, que permiten poner de manifiesto lesiones en principio reversibles, derivadas de las exposiciones laborales.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote es de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos de la institución; y en lo aplicable legalmente para contratistas y usuarios, que acuden a las instalaciones para realizar trámites en la entidad.

SEGUNDA. – Considérense incorporadas al presente Reglamento, las disposiciones contenidas en el marco legal relacionadas con la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

TERCERA. - Considérense incorporadas al presente Reglamento, las disposiciones normativas, de carácter general y específico emitidas por el Ministerio del Trabajo, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerio de Salud Pública y demás organismos nacionales, en materia de seguridad y salud en el trabajo.

CUARTA. - En lo no previsto por el presente Reglamento, se aplicarán las disposiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo previstas en la Ley Orgánica de Servicio Público, y su Reglamento General, Código del Trabajo, el Reglamento Interno de Talento Humano de la institución y demás normativa legal nacional e internacional aplicable.

QUINTA. - El presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, contará con la aprobación de la Máxima Autoridad y será renovado cada dos años.

SEXTA. - Será de responsabilidad de la Subdirección de Seguridad y Salud en el Trabajo, la supervisión de la ejecución del presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Guamote el día 15 del mes de febrero del año 2024.

Acción:	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Ing. Rodrigo Fernando Lluco Chimbo C.I. 0603522830	Subdirector de Seguridad y Salud en el Trabajo	 Firmado electrónicamente por: RODRIGO FERNANDO LLUCO CHIMBO
Revisado por:	Ing. Segundo Gregorio Delgado Galarza C.I. 0603987314	Director Administrativo	 Firmado electrónicamente por: SEGUNDO GREGORIO DELGADO GALARZA
	Dr. Antonio Fernando Fray Mancero C.I. 0603019803	Procurador Síndico	 Firmado electrónicamente por: ANTONIO FERNANDO FRAY MANCERO
	Ing. Luis Alfredo Naula Yangol C.I. 0603236753	Presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo	 Firmado electrónicamente por: LUIS ALFREDO NAULA YANGOL
Aprobado por:	Hno. Segundo Miguel Marcatoma Lema C.I. 0603225400	Alcalde	 Firmado electrónicamente por: SEGUNDO MIGUEL MARCATOMA LEMA

